



## Resolución No. SCVS-IRQ-DRMV-2019-00035411

**ING. SONIA ALVARADO C.**  
**DIRECTORA REGIONAL DE MERCADO DE VALORES (S)**

### CONSIDERANDO:

**QUE**, mediante Resolución No. SCV.IRQ.DRMV.2014.04061 de 17 de diciembre de 2014, se dispuso la inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores del emisor, bajo los números 2014.Q.01.001443, con fecha 24 de diciembre de 2014;

**QUE**, el Artículo 23 numeral 1 del Libro II Ley de Mercado de Valores del Código Orgánico Monetario y Financiero, en concordancia con el numeral 1 del artículo 11, Capítulo I, Título IV de la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras de Valores y Seguros, Libro II, Tomo IX, establece que la cancelación de la inscripción de un partícipe o valor en el Catastro Público del Mercado de Valores podrá ser voluntaria;

**QUE**, Control de la Dirección Regional de Mercado de Valores, mediante Memorando No. SCVS-IRQ-DRMV-2019-0124-M remite el Informe No. SCVS.IRQ.DRMV.SC.2019.0464 de 27 de septiembre de 2019; respectivamente, donde manifiestan la cancelación como emisor privado del sector no financiero de la compañía ADITEC ECUATORIANA CIA. LTDA., aprobada mediante Resolución No. SCV.IRQ.DRMV.2014.04061 de 17 de diciembre de 2014, para que de considerarlo pertinente, se proceda con la correspondiente cancelación;

**QUE**, Autorización y Registro de la Dirección Regional de Mercado de Valores, mediante Informe No. SCVS.IRQ.DRMV.SAR.2019.352 de 22 de octubre de 2019, emite Informe Favorable para proceder con la cancelación respectiva;

**En** ejercicio de las atribuciones conferidas mediante Resolución No. ADM-13-003 de 07 de marzo del 2013, publicada en el Registro Oficial No. 420 de 28 de marzo del 2013, y la Resolución No. SCVS-IRQ-DRAF-2019-0204 de 18 de octubre de 2019;

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- CANCELAR** la inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores, la compañía ADITEC ECUATORIANA CIA. LTDA., como emisor privado del sector no financiero, referida en el primer considerando de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR** al Representante Legal de la compañía ADITEC ECUATORIANA CIA. LTDA., con la presente Resolución, de la forma prevista en la Ley.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** que se publique la presente Resolución en la página web de la Superintendencia de Compañías Valores y Seguros.



**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER** que el Representante Legal de la compañía ADITEC ECUATORIANA CIA. LTDA., publique la presente resolución en la página web de su representada al siguiente día hábil de la publicación referida en el Artículo Tercero, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos precedentes.

**ARTÍCULO QUINTO.- REMITIR** una copia de esta Resolución a las Compañías BOLSA DE VALORES DE QUITO BVQ SOCIEDAD ANONIMA y BOLSA DE VALORES DE GUAYAQUIL S.A. BVG, para los fines consiguientes.

**COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.-** Dada y firmada en la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, en el Distrito Metropolitano de Quito, a **22 de octubre de 2019.**

*Sonia Alvarado*

ING. SONIA ALVARADO C.

UB/CA

Trámite No. 68753-0041-19  
Exp.:16061